



# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 182 - N° 15.504

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 16-IV-2012)

**Para el Departamento Judicial de Azul:**

“Pregón” Necochea 545 – Azul.  
 “El Tiempo S.A.” Burgos y Belgrano – Azul.  
 “La Mañana” Avda. Venezuela 159 – Bolívar.  
 “El Popular” Vicente López 2626 – Olavarría.  
 “Nueva Era” Gral. Rodríguez 445 – Tandil.  
 “Eco de Tandil” H. Yrigoyen 560 – Tandil.  
 “El Diario de Rauch” Avda. Perón 171 – Rauch.  
 “El Municipio” Olavarría 455 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7° Acuerdo N° 3103).

**Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca:**

“La Nueva Provincia” Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.  
 “La Voz del Pueblo” Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.  
 “El Diario de Pringles” Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

**Para el Departamento Judicial de Dolores:**

“La Verdad” San Martín 1345 – Ayacucho.  
 “El Argentino” Colón 146 – Chascomús.  
 “El Cronista” Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.  
 “El Fuerte” Belgrano 174 – Chascomús.  
 “El Tribuno” Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.  
 “El Compromiso” Moreno 101 – Dolores.  
 “El Mensajero de La Costa” Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.  
 “Tribuna” Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.  
 “Opinión de la Costa” San Juan 2121 – San Bernardo.  
 “Pionero” Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.  
 “Dolores Diario” Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

**Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín:**

“El Boulevard” Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín  
 “El Municipio” Colón 4093 – Villa Ballester.  
 “El Mercurio” Calle 46 n° 4284 – San Martín.  
 “Jus de San Martín” Avda. Balbín N° 1777, piso 2°, Oficina 26, San Martín.  
 “Noticias de Ciudadela” Bonifacini 4696 – Caseros.  
 “Novedades” Avda. R. Balbín 1776, 2° piso Oficina 26 – San Martín.  
 “La Nueva Página Social” Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.  
 “Fórum” Ricardo Balbín 1775, 2° piso, Oficina 26 – San Martín.  
 “La Reconquista” 81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.  
 “Tres de Febrero” Sabattini 4693 – Caseros.  
 “El Matutino Bonaerense” José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.  
 “José Ingenieros” Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.  
 “El Comercio” Lincoln 585 – Gral San Martín.  
 “La voz de Gral. Sarmiento” Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.  
 “De Iure” Avenida 101 -ex Ricardo Balbín- N° 1739, San Martín.  
 “El Fallo” Avda. Pte. Perón 2477, San Miguel – San Martín.  
 “Pulqui II” Remedios de Escalada de San Martín 1576, piso 8° (49), Florida – San Martín.  
 “Ariel” Avda. Mitre 1328, San Miguel – San Martín.  
 “Vínculos” Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero.  
 “Jus 32” Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7° Ac. 3103.  
 “Noroeste” Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.  
 “Arroba San Martín” Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.  
 “La Voz de San Martín” Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

**Para el Departamento Judicial de Junín:**

“De Hoy” Moreno 171 – Chacabuco.  
 “Democracia” Rivadavia n° 436 – Junín.  
 “La Verdad” Roque Sáenz Peña 167 – Junín.  
 “El Nuevo Diario Rojense” Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.  
 “La Posta del Noroeste” Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln

**Para el Departamento Judicial de La Matanza:**

“El Mirador” Famaillá 895 – Lomas del Mirador.  
 “Voces” Entre Ríos 2861 - San Justo.  
 “N.C.O.” Ocampo n° 3228 – San Justo.  
 “Nueva Idea” Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.  
 “El Informativo” Entre Ríos n° 2985 – San Justo.  
 “El Municipio de La Matanza” Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.  
 “Sucesos del Gran Bs.As.” Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.  
 “Alegato” Avda. Perón (ex Kennedy) N° 2840 – San Justo.  
 “La Acción de La Matanza” Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.  
 “El Amanecer” Entre Ríos 2861 - San Justo

**Para el Departamento Judicial de La Plata:**

“Pregón” Calle 11 n° 728 – La Plata.  
 “Hoy” Calle 32 n° 426 - La Plata.  
 “El Día” Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.  
 “El Plata” Calle 46 n° 424 – La Plata.

**Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora:**

“El Tiempo de Alte. Brown” Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.  
 “La Verdad” B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.  
 “La Calle” Avda. Mitre 90 – Avellaneda.  
 “La Ciudad” Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.  
 “La Ciudad” Lamadrid 125 – Avellaneda.  
 “La Nueva Echeverría” Calle Dardo Rocha N° 124, Monte Grande.  
 “La Verdad” E. Echeverría- Sofía de Santamarina 534, local 17, Galería Mitre, Monte Grande.  
 “El Censor Lanusense” Pichincha 823 – Lanús.  
 “Lanús al día” Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.  
 “La Verdad” Dr. Lertora (Ex Jose M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).  
 “Pregón” Amancio Alcorta 436 – Lanús.  
 “Vida de Lanús” Anatole France N° 2143 – Lanús Este.  
 “El Bosque” Loria n° 398, piso 5°, Oficina 14– Lomas de Zamora.  
 “La Unión” Loria N° 475 – Lomas de Zamora.  
 “La Verdad” Vieytes 1469 – Banfield.  
 “Popular” Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.  
 “El Sureño” Estrada 1969 – Sarandí.  
 “El Comunal” French 226 – Lomas de Zamora.  
 “Primera Plana” Molina Arrotea N° 2052.  
 “Tribuna” Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.  
 “La Tercera” Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

**Para el Departamento Judicial de Mar del Plata:**

“La Capital” Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.  
 “El Diario Semanal de Balcarce” Calle17 n° 792 – Balcarce.

**Para el Departamento Judicial de Mercedes:**

“El Censor” General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.  
 “La Voz de Bragado” Suárez 326 – Bragado.  
 “La Razón” Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.  
 “La Campaña” Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.  
 “Tribuna del Pueblo” Donatti 1191 – Luján.  
 “El Oeste” Calle 28 n° 797 – Mercedes.  
 “La Acción” Saavedra 33 – Moreno.  
 “La Opinión de Moreno” Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).  
 “La Mañana” Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.  
 “La Hora” Calle 22 N° 497- Mercedes  
 “El Fallo” - calle 27 N° 625 - Mercedes

	<b>Para el Departamento Judicial de Morón:</b>				
"El Día de Merlo"	San Antonio 1108 – Merlo.	"Puerto Noticias"	Constitución 992 – San Fernando.		
"Los Principios"	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. "13" – Merlo.	"Jus San Isidro"	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.		
"El Ciudadano de Merlo"	Chacabuco 543 – Merlo.	"Prensa Norte"	H. Yrigoyen 843 – Martínez.		
"Diréctum"	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.	"Noticias de San Isidro"	Ituzaingó 375 – San Isidro.		
"Anticipos"	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.	"Conceptos del Norte"	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.		
"La Acción"	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.	"El Heraldo"	Ituzaingó 375 – San Isidro.		
"La Tribuna de Morón"	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto "B" – Morón.	"Crisol del Plata"	H. Yrigoyen 843, Martínez.		
"La Voz de Morón"	Calle Colón n° 224 – Morón.	"El Federal"	Ituzaingó 290 – San Isidro.		
"Edición Oeste"	Colón 224 – Morón.	"El Ombú"	Juan B. Justo 143, Beccar.		
"Sucesos de Ituzaingó"	Olavarría 970 – Ituzaingó.	"San Isidro"	Ituzaingó 368/372, P.B. "E" – San Isidro.		
"El Alba"	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.	"El Eco"	Liniers 2045 – Tigre.		
"El Vocero de Merlo"	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.	"Fomento"	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.		
"El Cóndor"	Alte. Brown 971 P.B. "D" – Morón (1078).	"El Pregonero"	Avda. Liniers n° 2045 – Tigre.		
"La Ciudad"	Sarmiento 1306 – Morón.	"Voces del Plata"	Liniers 1112 – Tigre.		
"El Urbano"	Almirante Brown N° 1482 – Morón.	"Sucesos"	Boucharde N° 1586 – Olivos (1636).		
"El Sol de Ituzaingó"	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.	"La Mañana de San Isidro"	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.		
"Panorama Regional"	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.	"La Rivera"	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.		
"La Voz del Conurbano"	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.	"La Región"	Boucharde N° 1586 – Olivos (1636)		
"Referéndum"	Avenida Vergara N° 2431 de Villa Tesei, Partido de Hurlingham.	"Pulqui I"	Belgrano n° 126, Piso 4°, Oficina 407 – San Isidro.		
		"Lo Nuestro"	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.		
"El Progreso"	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón	"Tribuna Abierta"	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.		
"Epígrafe Norte"	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.				
"Ipsa Jure"	Colón N° 224, Morón.	"La Voz de Derqui"	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui.		
"Jus Morón"	Colón N° 224, Morón.	"Resumen"	San Martín 128 – Pilar.		
"Hurlingham Hoy"	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham	"El Sol del Plata"	Ituzaingó 368 2° piso Oficina E. – San Isidro.		
"La Opinión"	Martín Yrigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón	"El Parque"	Avda. Maipú 3037 – Olivos.		
		"Lex y Legis"	Ituzaingó N° 345, San Isidro.		
"El Naciente"	Almirante Brown 1482 – Morón	"Horizonte"	Ituzaingó N° 375, San Isidro.		
"Caminando con la acción de Ituzaingó"	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón	"La Voz"	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.		
		"Boletín Comercial"	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.		
	<b>Para el Departamento Judicial de Necochea:</b>		<b>Para el Departamento Judicial de San Nicolás:</b>		
"Ecos Diarios"	Calle 62 n° 2486 – Necochea.	"El Norte"	Francia 64 – San Nicolás.		
		"El Progreso"	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.		
	<b>Para el Departamento Judicial de Pergamino:</b>	"El Diario de San Pedro"	Pellegrini 658 – San Pedro.		
"La Opinión"	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino.				
	<b>Para el Departamento Judicial de Quilmes:</b>		<b>Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen:</b>		
"Varela al Día"	San Juan 25 – Florencio Varela.	"Actualidad"	San Martín 223 – Gral. Villegas.		
"El Sol"	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.	"Noticias"	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.		
"Voces de Quilmes"	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.	"La Opinión"	Roca 752 – Trenque Lauquen.		
"Perspectiva Sur"	Mitre n° 815 – Quilmes.				
	<b>Para el Departamento Judicial de San Isidro:</b>		<b>Para el Departamento Judicial de Zárate – Campana:</b>		
"La Zona Jus"	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.	"El Debate"	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.		
"Arrabales"	Constitución 1108 – San Fernando.	"El Diario de Escobar"	Mitre 538, piso 1°, Belén – Escobar		
"La Verdad"	Palacios 724, Victoria – San Fernando.	"El Sauce"	Larrea N° 2119 - Zárate.		
		"La Demanda"	Suspendido temporariamente Art. 7° Ac. 3103.		
			Bartneche N° 2036 - Campana		
			Suspendido temporariamente Art. 7° Ac. 3103		

## Acuerdos

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Mediación. Aprobación del Reglamento para la designación de Mediadores (Ley 13.951).

#### ACUERDO N° 3585

La Plata, 3 de mayo de 2012.

VISTO: La Ley 13951, que instituye el Régimen de mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires,

El Decreto 2530/10, que designa al Ministerio de Justicia y Seguridad como autoridad de aplicación de la mencionada ley, aprobando en su Anexo Único la Reglamentación de la misma,

Los Decretos 652/11, 110/11 y 264/12, que postergaron sucesivamente la entrada en vigencia de la Reglamentación establecida en el artículo 3° del Decreto 2530/10,

Y CONSIDERANDO: Que los artículos 6 y 7 de la Ley 13.951 disponen la intervención de la Receptoría de Expedientes en el sorteo de los mediadores.

Que en virtud del informe oportunamente elevado a la Presidencia del Tribunal por la Secretaría de Planificación, se han realizado las adecuaciones necesarias en el sistema InfoRec de Ingreso y radicación de expedientes,

Que resulta necesario reglamentar la intervención de las Receptorías de Expedientes, estableciendo pautas para la tramitación de las mediaciones previas obligatorias y optativas.

Que de la misma manera, es imprescindible individualizar en el Anexo II del Acuerdo 3397 las materias que corresponde incluir en el Régimen de Mediación, en base a lo establecido por los Artículos 4 y 5 de la mencionada ley.

Que, para una mejor tramitación y reflejo de la carga de trabajo en los órganos judiciales, resulta conveniente contar con información respecto de las causas en que las partes hayan alcanzado un acuerdo antes de llegar a la instancia judicial,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento para la designación de Mediadores (Ley 13.951), cuyo texto forma parte del presente como Anexo I y el Anexo A que individualiza las materias incluidas en el Régimen.

Artículo 2°: Incorporar al Anexo II del Acuerdo 3397, las siguientes materias: código 415, 'Homologación de Mediación Ley 13.951', Categoría 5, Subcategoría 5 y código 416, 'Ejecución de Honorarios de Mediación Ley 13.951', Categoría 5, Subcategoría 5.

Artículo 3°: Disponer la vigencia del Reglamento para el sorteo de Mediadores a partir del 14 de mayo de 2012.

Artículo 4°: Encomendar a la Secretaría de Planificación realizar las gestiones necesarias para elaborar y proponer a este Tribunal convenios con el Ministerio de Justicia y Seguridad para el mejor funcionamiento del régimen.

Artículo 5°: Requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática que disponga los recursos necesarios para la automatización del intercambio de información con el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 6°: Encomendar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos la debida difusión y capacitación del nuevo Régimen en cada una de las Receptorías de Expedientes.

Artículo 7°: Dar intervención al Área de Estadísticas de la Secretaría de Planificación a fin de establecer parámetros e indicadores que permitan el monitoreo del régimen de mediación en relación a su funcionamiento y eficacia.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI - HÉCTOR NEGRI - DANIEL FERNANDO SORIA - JUAN CARLOS HITTERS - LUIS ESTEBAN GENOUD- HILDA KOGAN - EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**ANEXO I  
REGLAMENTO PARA EL SORTEO DE MEDIADORES**

**LEY 13.951 –Decreto Reglamentario 2530/2010**

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**NORMAS GENERALES - OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1:** Las Receptorías de Expedientes procederán a la designación de mediadores en todas aquellos expedientes que se inicien cuyas materias se correspondan con las especificadas en el Anexo A de la presente Reglamentación, según lo establecido por la Ley 13.951.

**ARTÍCULO 2:** La designación de Mediadores se realizará de manera automática al ingresar la petición a la Receptoría General de Expedientes respectiva, conforme Art. 6 de la Ley 13.951. La misma se efectuará por sorteo de una lista de Mediadores habilitados, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE MEDIADORES**

**ARTÍCULO 3:** La lista de Mediadores habilitados para el sorteo será confeccionada, administrada y actualizada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 13.951, a partir de los datos obrantes en el Registro Provincial de Mediadores. La misma será provista a la Suprema Corte de Justicia en formato digital, con una actualización diaria, de manera de garantizar su fidelidad y de mantener la información actualizada.

**ARTÍCULO 4:** La Receptoría de Expedientes no publicará listas de designaciones, no brindará información sobre el estado de los mediadores, ni proporcionará datos estadísticos sobre el sorteo de mediadores, salvo a la Autoridad de Aplicación., en función de los procedimientos que se determinen.

**ARTÍCULO 5:** Los Mediadores que se incorporen con posterioridad a la entrada en vigencia del régimen, lo harán con el menor número de mediaciones adjudicadas a los Mediadores existentes en ese momento, en cada subcategoría de sorteo. El mismo criterio se adoptará para aquellos que se reintegren a la lista, luego de licencias, sanciones, o cualquier otro motivo que los haya inhabilitado.

**DESIGNACIÓN DE MEDIADORES - PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 6:** Los expedientes en los que corresponda designar mediador, se recibirán usando los “Formularios para el ingreso de datos de la Receptoría de Expedientes”, provistos por la Suprema Corte de Justicia y obrantes en la pagina Web, o el que en futuro establezca la Autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7:** En los casos en que la mediación resulte optativa, el solicitante deberá estipular en el casillero correspondiente si desea que la Receptoría de Expedientes designe un Mediador. En estos casos, el sorteo y designación de los mediadores se efectuará usando los mismos mecanismos y procedimientos que se usan para las mediaciones obligatorias.

**SORTEO**

**ARTÍCULO 8:** Para cada expediente en el que corresponda designar un mediador, la Receptoría de Expedientes procederá a sortearlo entre los mediadores habilitados que contaren con el menor número de mediaciones asignadas en ese momento, para la categoría y subcategoría que corresponda a la materia de la causa. (Art. 5° in fine del decreto Reglamentario N° 2530/10).

**ARTÍCULO 9:** A los efectos de la asignación balanceada de mediaciones, estas se asignarán contando las ya adjudicadas a cada mediador, respetando la categoría y subcategoría con que se sortean según las materias de inicio, establecidas en el Acuerdo 3397. Cada mediación asignada contará como una unidad.

**ARTÍCULO 10:** En el caso en que resulte necesario el re-sorteo de un mediador, el mismo se efectuará usando la mecánica establecida en el Artículo 8. En estos casos, quedarán excluidos del sorteo los mediadores que ya hubieren sido designados en la petición, debiéndose imprimir y remitir al Juzgado, una nueva carátula en todas las oportunidades en que se designen mediadores.

**ARTÍCULO 11:** La designación del mediador se emitirá impresa en la Constancia para el Abogado por duplicado. Será entregada debidamente intervenida por personal autorizado de la Receptoría de Expedientes. A los fines del artículo 5 del Decreto reglamentario N° 2530/10 se remitirá al Juzgado sorteado la carátula correspondiente que incluirá los datos del mediador.

**ARTÍCULO 12:** En el caso que se verifiquen dobles o múltiples iniciaciones –en los términos previstos por el artículo 41 inciso “a” del Acuerdo 3397- se prescindirá del sorteo adjudicando el requerimiento al Juzgado y mediador que intervengan en el antecedente.

**RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN**

**ARTÍCULO 13:** En los casos en que el mediador designado se excusase o fuese recusado, para acceder al sorteo de un nuevo mediador el requerente deberá presentarse en la Receptoría de Expedientes con copia de la designación, y constancia escrita de la inhibición del mediador. En dicho caso, la Receptoría de Expedientes procederá a realizar un re-sorteo para la designación de un nuevo mediador.

**ARTÍCULO 14:** Si existiere controversia en relación a la recusación o excusación, la Receptoría de Expedientes procederá según lo resuelto por el Juzgado oportunamente sorteado.

**ARTÍCULO 15:** Para los casos en los que, luego de operadas las recusaciones o excusaciones requeridas, se agoten los mediadores habilitados, quedará expedita la instancia judicial, entendiéndose en la causa el Juzgado oportunamente sorteado. Igual procedimiento se adoptará en los casos en que no se registren mediadores habilitados en una determinada sede judicial.

**FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN – REGISTRO**

**ARTÍCULO 16:** Una vez finalizada la etapa de mediación, el interesado se dirigirá a la Receptoría de Expedientes donde será registrado el resultado de la misma.

**ARTÍCULO 17:** Si en la mediación no se arribara a acuerdo y se decidiera instar la acción judicial, el interesado deberá presentarse en la Receptoría de Expedientes con el acta de finalización y el escrito de iniciación de la causa y la documentación anexa -en su caso - de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo 3397, para remitirlas al Juzgado sorteado en oportunidad del inicio de la mediación.

**ARTÍCULO 18:** Si la mediación finalizara con acuerdo, la Receptoría de Expedientes procederá a modificar la materia de la causa como ‘Homologación de Mediación – Ley 13951’, y la remitirá al Juzgado junto con el acta en la que conste el acuerdo al que arribaron las partes.

**ARTÍCULO 19:** Si el Juzgado formulara observaciones al acuerdo presentado, dicha circunstancia deberá ser notificada a la Receptoría de Expedientes para su registro.

**ARTÍCULO 20:** Si la homologación resultara denegada o rechazada por el Juzgado, éste dispondrá la recaratulación de las acciones reponiendo la materia original, y notificará a la Receptoría de Expedientes.

**ARTÍCULO 21:** En los casos que proceda la reapertura de la mediación, la resolución judicial que así lo disponga deberá ser comunicada a la Receptoría de Expedientes para su registro.

**ARTÍCULO 22:** En el caso en que los acuerdos a los que se arriben en la mediación no abarquen a la totalidad de las partes involucradas, la causa se remitirá al Juzgado interviniente con la carátula original, adjuntando la documentación correspondiente y las actas conteniendo los acuerdos parciales a los que se hayan arribado en la etapa de mediación.

**ARTÍCULO 23:** Los legajos que queden en los Juzgados sin que hayan tenido posteriores actuaciones judiciales, serán destruidos pasado un año contado desde la fecha de su presentación en Receptoría.

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

**ARTÍCULO 24:** Hasta tanto se instrumenten los convenios previstos en el Artículo 4° del Acuerdo, la actualización a que refiere el Artículo 3° del presente Reglamento deberá realizarse semanalmente.

**REGLAMENTO PARA EL SORTEO DE MEDIADORES**

**LEY 13.951 –Decreto Reglamentario 2530/2010**

**ANEXO A – Listado de Materias Incluidas en el Régimen de Mediación**

Código	Materia	Categoría	Subcategoría	Tipo
				<b>mediación</b>
58	ACCION CONFESORIA	1	2	Obligatoria
3	ACCION DE COLACION	1	3	Obligatoria
127	ACCION DE RESTITUCION	2	4	Obligatoria
59	ACCION NEGATORIA	1	2	Obligatoria
61	ACCION REVOCATORIA O PAULIANA	1	2	Obligatoria
62	ACCION SUBROGATORIA	1	2	Obligatoria
97	ACCIONES POSESORIAS	2	2	Obligatoria
289	ADJUDICACION DE INMUEBLES (LEY 9434)	5	4	Obligatoria
79	ADMINISTRACION DE BIENES	1	3	Obligatoria
158	ADQUISICION MERCADERIAS P/CUENTA TERCEROS	5	3	Obligatoria
159	AUTORIZACION RECIBIR PRECIO POR EL VENDEDOR	5	3	Obligatoria
160	AUTORIZACIONES (EXCEPTO ART. 6 LEY 11867)	5	3	Obligatoria
172	BIEN DE FAMILIA-DESAFECTACION	5	5	Obligatoria
173	BIEN DE FAMILIA-INSCRIPCION	5	5	Obligatoria
129	CANCELACION DE HIPOTECA	2	4	Obligatoria
130	CANCELACION DE PRENDA	2	4	Obligatoria
132	CANCELACION PLAZO FIJO	2	4	Obligatoria
131	CANCELACION TITULO EJECUTIVO	2	4	Obligatoria
104	COBRO ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	2	3	Obligatoria
105	COBRO DE MEJORAS PREDIOS RURALES	2	3	Obligatoria
106	COBRO DE PASTOREO	2	3	Obligatoria
12	COBRO EJECUTIVO	4	1	Optativa
143	COBRO EJECUTIVO ARRENDAMIENTOS	4	1	Optativa
13	COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES	4	1	Optativa
4	COBRO ORDINARIO DE SUMAS DE DINERO	1	3	Obligatoria
107	COBRO SUMARIO ALQUILERES	2	3	Obligatoria
108	COBRO SUMARIO ARRENDAMIENTOS	2	3	Obligatoria
109	COBRO SUMARIO SUMAS DINERO (EXC.ALQUILERES, etc.)	2	3	Obligatoria
110	CODOMINIO MUROS, ETC.	2	3	Obligatoria
63	CONDominio-ACCIONES DERIVADAS (EXCEPTO DIVISION)	1	2	Obligatoria
141	CONVOCATORIA ASAMBLEA CONSOR. (LEY 13512 SUMARIS.)	3	3	Obligatoria

113	CUMPLIMIENTO CONTRATO DE TRANSPORTE	2	3	Obligatoria	72	RESOLUCION DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES	1	2	Obligatoria
64	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES	1	2	Obligatoria	126	RESTRICCIONES Y LIMITES AL DOMINIO	2	3	Obligatoria
100	DAÑOS Y PERJ. AUTOM. S/LESIONES (EXC. ESTADO)	2	2	Obligatoria	152	RETROCESION	5	1	Obligatoria
98	DAÑOS Y PERJ. DEL./CUAS. (EXC.USO AUT. Y ESTADO)	2	2	Obligatoria	153	SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO	5	1	Obligatoria
80	DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)	1	3	Obligatoria	74	SERVIDUMBRE (EXCEPTO DE ELECTRODUCTO)	1	2	Obligatoria
99	DAÑOS Y PERJ.AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC. ESTADO)	2	2	Obligatoria	57	SIMULACION	1	1	Obligatoria
54	DAÑOS Y PERJ.RESP.PROFESIONAL (EXCLUIDO ESTADO)	1	1	Obligatoria	75	SOCIEDADES-ACCIONES DERIVADAS DE LA LEY DE	1	2	Obligatoria
65	DAÑOS Y PERJUICIOS POR ENRIQUECIMIENTO S/CAUSA	1	2	Obligatoria	137	TERCERIA DOMINIO (TRAM. SUMARIO)	2	4	Obligatoria
101	DAÑOS Y PERJUICIOS PROV. EXPLOTACION AGRICOLA	2	2	Obligatoria	91	TERCERIA DOMINIO (TRAM. ORDINARIO)	1	3	Obligatoria
114	DESALOJO (EXCEPTO POR FALTA DE PAGO)	2	3	Optativa	138	TERCERIA MEJOR DERECHO (TRAM.SUMARIO)	2	4	Obligatoria
115	DESALOJO ANTICIPADO	2	3	Optativa	92	TERCERIA MEJOR DERECHO (TRAM. ORDINARIO)	1	3	Obligatoria
9	DESALOJO FALTA DE PAGO	2	3	Optativa	76	USO-ACCIONES DERIVADAS	1	2	Obligatoria
116	DESALOJO RURAL	2	3	Optativa	77	USUFRUCTO-ACCIONES DERIVADAS	1	2	Obligatoria
118	DIVISION COSAS COMUNES	2	3	Obligatoria	164	VENTA MERCADERIAS POR CUENTA DE TERCEROS	5	3	Obligatoria
117	DIVISION DE CONDOMINIO	2	3	Obligatoria	93	VICIOS REDHIBITORIOS	1	3	Obligatoria
67	DOMINIO-ACCIONES DERIVADAS	1	2	Obligatoria					
83	DONACION-REVOCAION DE	1	3	Obligatoria					
148	EJECUCION DE SENTENCIA	4	2	Optativa					
14	EJECUCION HIPOTECARIA	4	1	Optativa					
144	EJECUCION HONORARIOS	4	2	Optativa					
146	EJECUCION LAUDO ARBITRAL	4	2	Optativa					
145	EJECUCION MULTAS								
	PROCESALES Y ASTREINTES	4	2	Optativa					
15	EJECUCION PRENDARIA	4	1	Optativa					
147	EJECUCION TRANSACCIONES O ACUERDOS HOMOLOGADOS	4	2	Optativa					
6	ESCRITURACION	2	2	Obligatoria					
84	EVICION	1	3	Obligatoria					
175	EXAMEN DE LOS LIBROS DEL SOCIO	5	5	Obligatoria					
85	EXCLUSION DE HERENCIA	1	3	Obligatoria					
154	FIJACION HONORARIOS EXTRAJUDICIALES	5	2	Obligatoria					
134	FIJACION HONORARIOS EXTRAJUDICIALES	2	4	Obligatoria					
119	FIJACION PLAZO CUMPLIMIENTO OBLIGACION	2	3	Obligatoria					
135	FIJACION PRECIO ALQUILERES	2	4	Obligatoria					
136	FIJACION PRECIO ARRENDAMIENTOS	2	4	Obligatoria					
68	HABITACION-ACCIONES DERIVADAS	1	2	Obligatoria					
177	HALLAZGO	5	5	Obligatoria					
86	IMPUGNACION DE TESTAMENTO	1	3	Obligatoria					
168	INSCRIPCION EN EL REGISTRO AUTOMOTORES	5	4	Obligatoria					
103	INTRUSION-ACCIONES DERIVADAS DE	2	3	Optativa					
8	MEDIANERIA	2	3	Obligatoria					
87	MEDIANERIA	1	3	Obligatoria					
162	MENSURA Y DESLINDE	5	3	Obligatoria					
55	NULIDAD ACTO JURIDICO	1	1	Obligatoria					
1	NULIDAD DE CONTRATO	1	1	Obligatoria					
69	NULIDAD DE INSCRIPCION	1	2	Obligatoria					
70	NULIDAD DE TESTAMENTO	1	2	Obligatoria					
56	NULIDAD ESCRITURA PUBLICA	1	1	Obligatoria					
121	OBLIGACION DAR CANT. COSAS, VALORES, ETC.	2	3	Obligatoria					
88	PERDIDA VOCACION HEREDITARIA	1	3	Obligatoria					
181	PREHORIZONTALIDAD (AFECTACION/REGIMEN LEY 19724)	5	5	Obligatoria					
122	PRESCRIPCION ADQUISITIVA DECENAL (DOM. INMUEB.)	2	3	Obligatoria					
123	PRESCRIPCION ADQUISITIVA MUEBLES	2	3	Obligatoria					
124	PRESCRIPCION ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION	2	3	Obligatoria					
133	PROPIEDAD HORIZONTAL-CUESTIONES E/PROPIETARIOS	2	4	Obligatoria					
149	PROPIEDAD INTELECTUAL-ACCIONES DERIV. DE LA LEY DE	5	1	Obligatoria					
125	RECLAMO C/ACTOS DE PARTICULARES (SUMARIO)	2	3	Obligatoria					
163	RECONOCIMIENTO DE MERCADERIAS	5	3	Obligatoria					
102	RECONOCIMIENTO Y COMPENSACION MEJORAS	2	3	Obligatoria					
184	REGULACION HONORARIOS	5	5	Optativa					
2	REIVINDICACION	1	2	Obligatoria					
89	RENDICION DE CUENTAS (TRAM. ORDINARIO)	1	3	Obligatoria					
170	RENDICION DE CUENTAS (TRAM. SUMARIO)	2	3	Obligatoria					
90	REPETICION SUMAS DE DINERO	1	3	Obligatoria					
71	RESCISION DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES	1	2	Obligatoria					
7	RESOLUCION CONTRATO COMPRA/VENTA INMUEBLES	2	2	Obligatoria					

**Auxiliares de la Justicia. Transformación de cargos. Modificación del art. 3 del Ac. 3392.**

**ACUERDO N° 3586**

La Plata, 3 de mayo de 2012.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que con la finalidad de materializar el reconocimiento a la labor de los profesionales Auxiliares de la Justicia que se desempeñan en los organismos jurisdiccionales y dependencias de la Suprema Corte y de la Procuración General, resulta menester implementar medidas que faciliten su jerarquización.

Que siendo que algunos de ellos se encuentran conduciendo áreas estructurales con grupos de personal administrativo, técnico y profesional, resulta oportuno efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para ajustar su jerarquía funcional conforme a las responsabilidades propias tendientes a optimizar el servicio de justicia.

Que tales modificaciones tendrán efecto a partir de las fechas determinadas en el presente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes que permitan afrontar las erogaciones que ellas demanden.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 164 de la Constitución de la Provincia y 32 inciso t) de la Ley n° 5.827, con la asistencia de la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia (art. 189 de la Constitución provincial y art. 13 inciso 11 de la Ley 12.061)

**ACUERDA:**

Artículo 1°.- Modificar el art. 3° del Acuerdo 3392 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: "Establecer que el ingreso en el agrupamiento ocupacional profesional 'Auxiliares de la Justicia' en los órganos de las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, podrá ser en el nivel presupuestario de Perito II (Nivel 18) o inferior siendo transformado -según el caso- en Perito II (Nivel 18) o en Perito I (Nivel 18,5), una vez que el profesional adquiera estabilidad en el cargo, reúna cinco (5) años de matrícula, goce de buen concepto y haya sido propuesto por el titular de la dependencia respectiva".

Artículo 2°.- Disponer que **a partir del 1° de mayo del corriente año** quienes se desempeñen en los cargos de Perito I (Nivel 18,5 - Grupo 5) Jefe de Oficina de Asesoría Pericial Departamental; Jefe de Sección y Coordinador del Cuerpo Técnico Auxiliar Departamental, pasen a percibir la remuneración transitoria correspondiente al Nivel 19, mientras duren en sus funciones.

Artículo 3°.- Disponer que **a partir del 1° de junio del corriente año** quienes se desempeñen en los cargos de Perito II (Nivel 18 - Grupo 5) en las **Oficinas de Asesorías Periciales** y en los **Cuerpos Técnicos Auxiliares Departamentales**, tengan estabilidad en su cargo, gocen de buen concepto, demuestren un adecuado desempeño entre la cantidad de causas asignadas y dictámenes producidos, y sean propuestos por sus respectivos titulares, pasen a revistar interinamente en el cargo de Perito I (Nivel 18,5).

Artículo 4°.- Disponer que **a partir del 1° de julio del corriente año** quienes se desempeñen en los cargos de Perito II (Nivel 18 - Grupo 5) en los **Juzgados y Tribunales de Familia Departamentales** y en los **Juzgados de Paz Letrados**, tengan estabilidad en su cargo y cuenten con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 1° del presente, gocen de buen concepto, demuestren un adecuado desempeño entre la cantidad de causas asignadas e informes producidos, y sean propuestos por sus respectivos titulares, pasen a revistar interinamente en el cargo de Perito I (Nivel 18,5).

Artículo 5°.- Las transformaciones de cargos previstas en el presente Acuerdo serán efectuadas por la Secretaría de Personal en el marco de las atribuciones delegadas en el Acuerdo 3443.

Artículo 6°.- Gestionar por intermedio de la Secretaría de Administración los créditos necesarios para afrontar las erogaciones que se demanden.

Artículo 7°.- Comunicarlo y publicarlo.

**EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, MARÍA DEL CARMEN FALBO.** Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**